

ESTADO PARMZ N° 002

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 17 de enero de 2014:

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	FGU-102	MAURICIO LONDOÑO RAMIREZ	14/01/2014	003	<p>Requerir.- Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685, esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental. Por lo anterior, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan, formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. So pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. FGU-102; la póliza debe constituirse de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.1. del Concepto Técnico PARMZ No.001 del 07 de enero de 2014.</p> <p>Requerir.- Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$455.095,87), tercera anualidad de exploración, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$484.267,33), primera anualidad</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
Dignidad

						<p>de construcción y montaje, por valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$521.413,73), segunda anualidad de construcción y montaje, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$540.406,67), tercera anualidad de construcción y montaje, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$562.022,93). Por lo anterior, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan, formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. So pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. FGU-102.</p> <p>Requerir.- Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el incumplimiento grave y reiterado, debido a la no presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2007, 2008 y 2009, Por lo anterior, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan, formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. So pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. FGU-102.</p> <p>Requerir.- Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir.- Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el incumplimiento grave y reiterado, en cuanto a la presentación del complemento de información para el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) de acuerdo a lo establecido en el Auto GTRI 635 del 21 de noviembre de 2008. Por lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan, formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. So pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. FGU-102.</p>
--	--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

						<p>Requerir.- Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir.- Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el incumplimiento grave y reiterado en cuanto al pago de la inspección de campo por un valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$418.31) requerido mediante Auto GTRI No. 627 del 15 de septiembre de 2011, Por lo anterior, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan, formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. So pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. FGU-102.</p> <p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 001 del 07 de enero de 2014.</p>
2	Contrato de Concesión	ELI-121	INVERSIONES JOTA GALLO S.A.	14/01/2013	005	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante todas las labores del planeamiento minero acorde al Programa de Trabajo y Obras aprobado, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. ELI-121. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2007, semestral y anual de 2008, 2009 y 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue la citada obligación.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

				<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2009, I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; I, III y IV de 2013. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2009, I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; I, III y IV de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1060 del 10 de junio de 2009, mediante la cual otorgaron Licencia Ambiental teniendo en cuenta los hechos evidenciados en la visita de inspección de campo realizada el 22 de febrero de 2013, Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la presentación de la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, ajustando sus características a lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZO 043 del 09 de septiembre de 2013 y en concordancia con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 001, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las</p>
--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

				<p>faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. ELI-121 al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la modificación al área otorgada.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 29 de mayo de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZO No. 043 del 09 de septiembre de 2013.</p>
--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 17 de enero de 2014, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM

Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales